COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 2.6.2014
COM(2014) 433 final

Recomendación de

DECISIÓN DEL CONSEJO

por la que se deroga la Decisión 2010/287/UE sobre la existencia de un déficit excesivo en los Países Bajos

Recomendación de

DECISIÓN DEL CONSEJO

por la que se deroga la Decisión 2010/287/UE sobre la existencia de un déficit excesivo en los Países Bajos

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 126, apartado 12,

Vista la recomendación de la Comisión,

Considerando lo siguiente:

(1) Mediante la Decisión 2010/287/UE del Consejo, de 2 de diciembre de 2009[1], adoptada siguiendo una recomendación de la Comisión, se decidió declarar la existencia de un déficit excesivo en los Países Bajos. El Consejo señaló que el déficit de las administraciones públicas previsto para 2009 sería del 4,8 % del PIB, cifra que superaría por tanto el valor de referencia del 3 % del PIB establecido en el Tratado, mientras que se preveía que la deuda bruta de las administraciones públicas alcanzaría el 59,7 % del PIB en 2009, por debajo por tanto del valor de referencia del 60 % del PIB del Tratado[2].

(2) El 2 de diciembre de 2009, de conformidad con el artículo 126, apartado 7, del TFUE y el artículo 3, apartado 4, del Reglamento (CE) nº 1467/97 del Consejo, de 7 de julio de 1997, relativo a la aceleración y clarificación del procedimiento de déficit excesivo[3], el Consejo, sobre la base de una recomendación de la Comisión, dirigió una recomendación a los Países Bajos encaminada a poner fin a la situación de déficit excesivo en 2013 a más tardar. La recomendación se hizo pública.

(3) El 21 de junio de 2013, el Consejo consideró que los Países Bajos habían tomado medidas eficaces para atenerse a la Recomendación del Consejo en virtud del artículo 126, apartado 7, del Tratado y que habían surgido factores económicos adversos e inesperados, con importantes consecuencias desfavorables para las finanzas públicas, después de la adopción de la recomendación inicial. Por tanto, el Consejo, a raíz de

---

1 DO L 125 de 21.5.2010, p. 42.

2 El déficit de las administraciones públicas y la deuda para 2009 se revisaron posteriormente al 5,6 % y al 60,8 % del PIB, respectivamente.

3 DO L 209 de 2.8.1997, p. 6.

una recomendación de la Comisión, consideró que se cumplían las condiciones previstas en el artículo 3, apartado 5, del Reglamento (CE) nº 1467/97 para emitir una nueva recomendación dirigida a los Países Bajos con arreglo al artículo 126, apartado 7, del Tratado, con vistas a poner fin a la situación de déficit excesivo en 2014 a más tardar. La recomendación se hizo pública.

(4) De conformidad con el artículo 4 del Protocolo sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo, anejo a los Tratados, la Comisión debe proporcionar los datos para la aplicación de este procedimiento. En el marco de la aplicación de este Protocolo, los Estados miembros deben notificar los datos referentes al déficit público y la deuda pública, junto con otras variables conexas, dos veces al año, a saber, antes del 1 de abril y antes del 1 de octubre, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento (CE) nº 479/2009 del Consejo, de 25 de mayo de 2009, relativo a la aplicación del Protocolo sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo, anejo al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea[4].

(5) Para determinar si debe derogarse una decisión sobre la existencia de un déficit excesivo, el Consejo debe basarse en los datos notificados. Además, una decisión sobre la existencia de un déficit excesivo únicamente debe derogarse si las previsiones de la Comisión indican que el déficit no rebasará el umbral del 3 % del PIB durante el período de previsión[5].

(6) Partiendo de los datos proporcionados por la Comisión (Eurostat) de conformidad con el artículo 14 del Reglamento (CE) nº 479/2009 a raíz de la notificación remitida por los Países Bajos antes del 1 de abril de 2014, y basándose en el Programa de Estabilidad de 2014 y en las previsiones de la primavera de 2014 de la Comisión, pueden sacarse las siguientes conclusiones:

– Tras alcanzar un nivel máximo del 5,6 % del PIB en 2009, el déficit de las administraciones públicas de los Países Bajos se redujo progresivamente hasta llegar al 2,5 % del PIB en 2013[6]. Esta mejora se vio impulsada por medidas de saneamiento tanto desde la óptica de los ingresos como de los gastos, y en particular por el aumento de la fiscalidad (indirecta) y los recortes en el gasto público.

– El Programa de Estabilidad de 2014 de los Países Bajos prevé un aumento del déficit de las administraciones públicas hasta el 2,9 % del PIB en 2014 y una reducción hasta el 2,1 % en 2015, mientras que las previsiones de la primavera de 2014 de la Comisión apuntan a que el déficit de las administraciones públicas alcanzará el 2,8 % del PIB en 2014 y el 1,8 % en 2015. Por tanto, se

---

4 DO L 145 de 10.6.2009, p. 1.

5 De conformidad con las «Condiciones de aplicación del Pacto de Estabilidad y Crecimiento y directrices sobre el contenido y el formato de los programas de estabilidad y de convergencia», de 3 de septiembre de 2012.

6 El déficit de las administraciones públicas de 2013 se vio considerablemente influido por la nacionalización de SNS Reaal que, según la evaluación más reciente del instituto de estadística de los Países Bajos (CBS), se supone que no tuvo repercusión alguna sobre el déficit, si bien aún se está pendiente de una decisión definitiva sobre la clasificación de Eurostat. Basándose en la información actualmente disponible, el impacto puede ser un aumento del déficit no superior al 0,3 % del PIB.

prevé que el déficit se mantenga por debajo del valor de referencia del Tratado del 3 % del PIB durante el período de previsión.

– Tras aumentar un 1,4 % del PIB en 2013, se prevé que el saldo estructural, es decir, el saldo de las administraciones públicas ajustado en función del ciclo económico y excluyendo las medidas puntuales y otras medidas de carácter temporal, se estabilice en 2014 y aumente 0,5 puntos porcentuales en 2015, suponiendo que no se produzca un cambio de políticas. En este contexto, parece que está apareciendo una desviación del 0,5 % del PIB en relación con el ajuste necesario del saldo estructural hacia el objetivo a medio plazo de 2014, lo que sugiere que es preciso reforzar las medidas presupuestarias con el fin de garantizar el pleno cumplimiento del componente preventivo del Pacto en vista del creciente riesgo de una importante desviación respecto de la trayectoria de ajuste exigida.

– El ratio deuda/PIB aumentó en torno a 10 puntos porcentuales entre 2010 y 2013, hasta alcanzar el 73,5 %. Según las previsiones de la primavera de 2014 de la Comisión, la deuda bruta de las administraciones públicas aumentará hasta el 73,8 % del PIB en 2014 y disminuirá hasta el 73,4 % en 2015.

(7) El Consejo recuerda que, en 2014, que es el año siguiente al de la corrección del déficit excesivo, los Países Bajos están sujetos al componente preventivo del Pacto de Estabilidad y Crecimiento y deberían avanzar hacia su objetivo a medio plazo a un ritmo adecuado, incluido el cumplimiento del valor de referencia del gasto, así como avanzar suficientemente en cuanto al cumplimiento del criterio de la deuda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1 *bis,* del Reglamento (CE) nº 1467/97 del Consejo, de 7 de julio de 1997, relativo a la aceleración y clarificación del procedimiento de déficit excesivo.

(8) En virtud del artículo 126, apartado 12, del Tratado, una Decisión del Consejo relativa a la existencia de un déficit excesivo debe derogarse cuando, en opinión del Consejo, el déficit excesivo del Estado miembro afectado haya sido corregido .

(9) En opinión del Consejo, el déficit excesivo de los Países Bajos ha sido corregido y, por consiguiente, procede derogar la Decisión 2010/287/UE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

De la evaluación global efectuada se desprende que la situación de déficit excesivo en los Países Bajos ha sido corregida.

Artículo 2

Queda derogada la Decisión 2010/287/UE.

Artículo 3

El destinatario de la presente Decisión será el Reino de los Países Bajos.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El Presidente